



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

OLIO

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 28-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Marzo del dos veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No.121-2019, denominado **“SE PRESENTA IMPUGNACION AL ACTO ADMINISTRATIVO DE COBRANZA DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.-”** Presentado por la **ABOG. EVA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Actuando como representante Legal de la señora **ALBA MARINA AGUILERA GARAY**, Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de diciembre del 2019. Previo a la admisión de la solicitud denominada, **“SE PRESENTA IMPUGNACION AL ACTO ADMINISTRATIVO DE COBRANZA DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.-”** junto con los documentos que acompaña mismo que se manda agregar a sus antecedentes. Que se requiera a la **ABOG. EVA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **ALBA MARINA AGUILERA GARAY**, a fin que el termino de diez (10) días hábiles contando a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, presente las copias que acompaña debidamente autenticadas por Notario Público o presente los originales para su cotejo, con el apercibimiento de no cumplir en tiempo y forma se archivarán las diligencias sin más trámite.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de enero del año 2020. Admitase de la solicitud denominada **SE PRESENTA IMPUGNACION AL ACTO ADMINISTRATIVO DE COBRANZA DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.**, junto con los documentos que acompañan mismo que se mandan agregar a sus antecedentes. Téngase como parte interesada a la **ABOG. EVA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **ALBA MARINA AGUILERA GARAY**, habiéndose subsanado en tiempo y forma con lo requerido en la providencia de fecha nueve (09) de diciembre del 2019 que se dé traslado al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emita **INFORME DETALLADO**, acerca de lo solicitado y así resolver conforme a derechos.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial emitió informe mediante **MEMORRANDO DC-No.074-2020** de fecha doce (12) de febrero 2020; En el cual



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS

informa el Departamento Comercial del Reclamo Administrativo de la Cuenta Comercial No. 212-115-0821 nombre de **GARAY ROSINDA**; determina lo siguiente:

1.- Conforme al hecho segundo se informa que al momento que la señora Alba Marina Aguilera Garay compro el inmueble, el vendedor tuvo que haber entregado saneada, conforme al artículo 1620 del Código Civil. Por lo tanto no es procedente su petición, ya que la deuda se encuentra en el inmueble del que actualmente es dueña.

2.- Al igual que en el artículo 56 de Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimientos de Agua, que cita; al propietario del predio o inmueble es responsable ante el SANAA por el valor del servicio de agua que se suministre por medio de una o varias instalaciones a todo predio o inmueble o una parte de ellos.

3.- Se informa que se han realizado inspecciones y rectificaciones a favor del usuario por la Unidad de Cobranzas desde diciembre 2011 hasta septiembre 2019, crédito a favor de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRA CON 81/100 CENTAVOS (L.44,201.81)** en concepto de servicio cortado y recalcu de intereses.

4.- Desde octubre 2019 se factura únicamente el cargo básico ya que en la actualidad el servicio continua cortado, conforme al artículo 35 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua, que cita; la demora en los pagos dará derecho al SANAA para desconectar o cortar el servicio, a los servicios sin previo aviso, y mientras dure el servicio cortado el SANAA facturara y cobrara como mínimo el cargo por mes establecido para cada categoría.

5.- De igual forma la prescripción no es procedente conforme al artículo 148 del código tributario, que cita; Interrupción de la prescripción. 1) El curso de la prescripción se interrumpe por las causas siguientes: a)...., b)...., c)...., a partir del día hábil siguiente a cualquier del obligado tributario dirigida a regularizar su situación y la última actuación fue registrada en fecha siete (07) de octubre del 2019 al presentar corte temporal (únicamente facturara Cargo Básico) y gestión de reclamo y este mismo ser resuelto en tiempo y forma, por lo tanto se interrumpe la prescripción.

6.- Tiene una deuda actual por la cantidad de **CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.100,962.62)** a la factura de diciembre 2019.

7.- Actualmente se encuentra vigente la ampliación de amnistía, para la exoneración de intereses, multas y recargos, siendo procedente a exonerar la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS (47,060.01)**, siempre que el usuario cancele la totalidad de la deuda.

Deuda en sistema	L. 100,962.62 –
<u>Amnistía</u>	L. 47,060.01
TOTAL A PAGAR	L. 53,902.61



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

OLIO

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

8.- El último pago realizado por el usuario fue por la cantidad de **CIENTO DOS LEMPIRAS (L.102.00)**, en fecha diecinueve (19) de febrero del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año 2020. Admítase los documentos anteriores, mismos que se mandan a agregar a sus antecedentes, habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha **dieciséis** (16) de enero de 2020, que se dé traslado del **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que se realice **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE PRESENTA IMPUGNACION AL ACTO ADMINISTRATIVO DE COBRANZA DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.-"** Presentado por el **ABOG. EVA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Actuando como representante Legal de la señora **ALBA MARINA AGUILERA GARAY**, la determinando lo siguiente:

- a) Que se declare **SIN LUGAR** la **SOLICITUD DE RECLAMO ADMINISTRATIVO DE COBRANZA DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE LA CUENTA COMERCIAL No. 212-115-0821** presentado por la **ABOG. EVA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Actuando como representante Legal de la señora **ALBA MARINA AGUILERA GARAY**; diligencias contenidas en el Expediente No. 121-2019.
- b) Que el actualmente tiene una deuda por la cantidad de **CIENT MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L.100,962.62)** a la factura de diciembre 2019, actualmente se encuentra vigente la ampliación de amnistía, para la exoneración de intereses, multas y recargos, siendo procedente a exonerar la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS (47,060.01)**, siempre que el usuario cancele la totalidad de la deuda. Por lo que deberá pagar la cantidad de **CINCUESTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L.53,902.61)** saldo que deberá cancelar en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 63, 83, 150 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Cuantay sólo (46)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



WNC/SG